Hacienda

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 256

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 ABR 1978
Exp. Nº 2176 -

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 256 SSP

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Marzo 28 de 1978

VISTO:

El Expediente nº 1443-78 por el cual la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.) en representación de los concesionarios de omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, plantean la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, por la incidencia de los aumentos experimentados en los combustibles, lubricantes, repuestos, etc., y los incrementos salariales establecidos por el Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen disposiciones reglamentarias mediante las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que la aprobación de una tarifa razonable por parte del Departamento Ejecutivo debe traer aparejado, a cargo de los concesionarios la ineludible obligación de prestar el servicio público en óptimas condiciones, en cumplimiento estricto de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan este servicio;

Que el transporte cumple en el medio una función social por cuyo mantenimiento y eficiencia debe velar el estado, posibilitando su equilibrio económico sin descuidar los intereses de la población;

Por ello, concordante con lo informado por Contaduría General, con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31, Artículo

//////

//////

24º de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A.DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Fíjase a partír de la cero (0)horas del día 1º de Abril de 1978, en la suma de $ 100.-(CIEN PESOS), el precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el precio del abono escolar no sufrirá aumento alguno con relación al que en la actualidad se viene percibiendo.-

ARTICULO 3º.- Acéptase el ofrecimiento que de la suma de 0,81 (OCHENTA Y UN CENTAVOS) por boleto, hacen los representantes del sector Empresario, cuyo importe ingresará a una Cuenta Especial que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán, para ser destinado a la conservación de calles del Municipio.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE DELEGADO